

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 4U8

REF.: AUTORIZA PROCEDER MEDIANTE TRATO DIRECTO, APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA REPARACIONES POR ROBO JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MILLALI HUALPEN DE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBÍO Y ADJUDICA A PROVEEDOR QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 13 MAR. 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, Ley Nº 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado”, Ley Nº 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, Ley de Presupuesto vigente del sector Público, Decreto Nº 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, D. L. Nº 1.263 sobre Administración Financiera del Estado, Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República, Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 015/2845 de 2010, de la vicepresidenta ejecutiva, que aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones. Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 015/ 2845 de 2010 que aprueba manual de procedimiento institucional de compras. El Decreto Nº156 de fecha 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Lo dispuesto en las Resoluciones Nº015/00501 de fecha 08.08.2014, Nº015/0026 de fecha 04.02.2000 y Nº015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, lo prevenido en el art. 59 de la Ley Nº19.882, instrumentos en cuya virtud consta la personería y atribuciones de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), Informe técnico emitido por la Unidad de Cobertura e Infraestructura JUNJI Región del Bio Bio y demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1º Que, por la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región del Biobío se indica la necesidad perentoria de realizar reparaciones destinadas al suministro e instalación de puertas exteriores, red de gas, y lavaderos del jardín infantil “Millalí”, ubicado en calle Gran Bretaña esquina Yugoslavía, Población 18 de Septiembre, Comuna de Hualpén de la Junta Nacional de Jardines Infantiles región del Biobío, en atención a que se encuentra ubicado en un sector de alta vulnerabilidad, donde han ocurrido robos, por lo que ha sido necesario dar soluciones de emergencia frente a cada uno de éstos episodios, las que han sido en vano, puesto que se ha transgredido todo el sistema de seguridad, y actualmente es necesario realizar el cambio de todas las puertas de escape existentes en el lugar.



2° Las reparaciones a efectuar en la citada unidad educativa, son indispensables para atender a los párvulos en condiciones óptimas de seguridad e infraestructura, que permitan cumplir con la normativa que regula la materia y se desglosan en las siguientes partidas:

"REPARACION POR ROBOS EN FEBRERO 2015 JARDIN MILLALI".

ITEM	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.-	RED DE GAS				
1.1.-	REPARACION Y REPOSICION DE CANERIAS	ML	20	\$ 12.400	\$ 248.000
1.2.-	TERMO 120 LITROS TROTIER	un	1	\$ 500.000	\$ 500.000
1.3.-	REDES Y LLAVE DE PASO Y LLAVE DE JARDIN				
1.3.1	RED DE AGUA FRIA ROBADA	ML	12	\$ 12.400	\$ 148.800
1.3.2	HORMIGON EN MASA SOBRE REDES EXISTENTES	M3	1,5	\$ 55.000	\$ 82.500
1.3.3	LLAVES DE PASO Y LLAVES DE JARDIN	GL	1	\$ 30.000	\$ 30.000
2.0	LAVADERO	GL	1	\$ 48.000	\$ 48.000
2.1.-	REPOSICION LAVADERO				
3.0	REPARACION DE PUERTAS METALICAS				
3.1.-	CERRADURA	GL	1	\$ 60.000	\$ 60.000
3.2.-	ALDABAS	GL	1	\$ 12.000	\$ 12.000
3.3.-	CANDADO CON CAJA DE PROTECCION	GL	1	\$ 80.000	\$ 80.000
3.4.-	CELOSIAS METALICAS PARA PUERTAS	UN	8	\$ 16.000	\$ 128.000
3.5.-	PINTURA PUERTAS METALICAS	GL	1	\$ 25.500	\$ 25.500
4.0.-	REPOSICION DE MANGUERA				
4.1.-	MANGUERA	GL	1	\$ 30.000	\$ 30.000
4.2	LLAVE DE JARDIN STRTO O TEC. SIMILAR	Un	1	\$ 8.085	\$ 8.085
5	REJA PROTECCION PATIO SERVICIOS	GL	1	\$ 200.000	\$ 200.000
6	PERNOS DE PROTECCIONES METALICAS	GL	1	\$ 15.000	\$ 15.000
7.0	CERRADURA PUERTA PATIO SERVICIOS	UN	1	\$ 45.000	\$ 45.000
8.0	MALLAS MOSQUITERAS	GL	1	\$ 60.000	\$ 60.000
					\$ -

Sub- Total	\$	1.720.885
I.V.A.	\$	326.968
TOTAL	\$	2.047.853

3° Que, mediante certificado N°12 de Disponibilidad Presupuestaria, esta repartición pública regional, se autorizó el presupuesto para el suministro e instalación de puertas exteriores, red de gas, y lavaderos para la unidad educativa indicada precedentemente conforme al siguiente detalle:

Monto	Cargo presupuestario	
	Prog.	Subst.
\$3.443.087	01	22
IVA incluido	06	06
		Asig.
		001
		Subas.
		002

4° Que, la ejecución de las obras objeto del presente proceso no se encuentra en el catálogo electrónico del Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público www.mercadopublico.cl.

5° Que, el artículo 8 letra c de la Ley N° 19.886, en concomitancia con lo prescrito en el artículo 10 numeral 3 de su reglamento contemplado en el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, regulan como causal fundada de Trato Directo, aquellos casos de emergencia, urgencia e imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catastrofes contenidas en la legislación pertinente y bajo su responsabilidad directa.

6° Que, por otra parte es dable considerar que la jurisprudencia administrativa ha estimado, que se entiende por emergencia: La situación fáctica de



contingencia inminente, y por urgencia; La necesidad imposterable que genera celeridad en la contratación.

7° En efecto, y bajo estas consideraciones esta repartición pública regional se ve obligada a contratar algo que no estaba previsto, pero que es indispensable para satisfacer una necesidad imperiosa e imposterable, como lo constituye la atención educativa y la seguridad de los niños y niñas que asisten diariamente al jardín infantil "Millalí", dependiente de esta repartición pública regional.

8° Que, en la especie el procedimiento excepcional de trato directo debe ser autorizado mediante una Resolución Exenta fundada de la autoridad competente, y publicarse en el sistema de información de compras y contrataciones públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

9° Que, en armonía con lo referido la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su art. 7° el Principio de celeridad, en cuya virtud el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

10° Aplicando el principio de celeridad señalado, en coordinación con la facultad que asiste a nuestro servicio de recurrir a esta excepcional forma de contratación autorizada por la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y su Reglamento, resulta del todo indispensable las prestaciones de la especie.

11° Que, relacionado con lo anterior, es preciso tener presente el principio de economía procedimental regulado en el artículo 9 de la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que dispone en su inciso 1º que: *"La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios."*

12° Que, reafirma lo señalado en el considerando anterior, la observancia a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, celeridad, control, probidad, transparencia y publicidad establecidos en el inciso segundo del artículo 3º de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

13° Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

14° Que, el artículo 51 del Decreto Supremo N°250, que reglamenta la Ley N° 19.886, señala que: *"Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7."*



15° Que, sin perjuicio la Ley N° 19.886, exonera en la causal esgrimida en la especie, la obligación de contar con un mínimo de tres cotizaciones previas, esta repartición regional en virtud de la transparencia que debe inspirar las contrataciones públicas y el resguardo de los recursos fiscales, decidió solicitar a través del portal a los siguientes proveedores cotizaciones para proceder a la realización del trato directo, tales son: ECOMS, RUT: 8.789.686-2; Constructora Proyección Ltda RUT: 76.138.688-3; Constructora Mc Nally Rut: 76.236.001-2; Carrills Ltda RUT: 76.115.564-4 y Prointec Chile RUT: 76.302.991-3.

16° Que luego del cierre de la convocatoria, sólo se presentaron 2 ofertas, adjuntando sus cotizaciones:

COTIZACIÓN N°1:

Constructora Proyección Ltda.

Total Neto \$4.999.190
IVA \$ 949.846

TOTAL \$ 5.949.036.-

Plazo de entrega: 10 días.

COTIZACIÓN N°2:

Constructora Mc Nally Ltda

Total Neto \$2.893.350.-
IVA \$ 549.737.-

TOTAL \$ 3.443.087.-

Plazo de entrega: 10 días.

17° Que, en el caso en estudio, se estima se configura la causal de trato directo descrita, puesto que actualmente el jardín, debido a los destrozos producidos por actos de robo y vandalismo, no se encuentra en condiciones óptimas ni con el resguardo necesario para que los niños ni las docentes que forman parte de la comunidad estudiantil del Jardín Infantil "Millali" puedan desarrollar las actividades en forma normal, por lo que las reparaciones que deben realizarse en él, son indispensables para satisfacer una necesidad imperiosa e impostergable.

18° Que, en consideración a lo precedente, resulta menester dictar un acto administrativo que autorice proceder mediante trato directo, apruebe términos de referencia del contrato de ejecución de obras y que adjudique la contratación de la especie a un proveedor. En consecuencia, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/026 de fecha 04 de febrero de 2000, modificada por la Resolución N° 15/ 0172 de fecha 20 de agosto de 2001 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva del Servicio.

RESUELVO:

1° **AUTORÍCESE** proceder vía Trato Directo en virtud de los considerandos expuestos y en la causal contemplada en el art. 10 N°3 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el D.S. N°250.



2° APRUÉBENSE los siguientes Términos de Referencia para la contratación directa señalada en el resuelvo precedente, cuyo texto es del siguiente tenor:

**TERMINOS DE REFERENCIA
REPARACIONES POR ROBO
JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MILLALI
HUALPEN**

PRIMERO: OBJETO:

El presenta Trato Directo, se genera para dar solución inmediata a los distintos daños producidos por robos consecutivos del Jardín Infantil y Sala Cuna "MILLALI" y tiene por objetivo reparar y reponer los daños causados al establecimiento para así poder dar atención a los niños y niñas del jardín.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1 RED DE GAS

1.1 REPARACION Y REPOSICION DE CAÑERIAS

Se consulta la reposición y reparación de todas las cañerías dañadas o faltantes Tipo L de calidad certificada y soldadura por capilaridad, con un 95% de estaño y pasta fundente especial Se contemplaran todo los materiales y arreglos para lograr un perfecto funcionamiento del sistema. Tomando siempre en cuenta la Normativa Sanitaria Vigente RIDAA y OGUC.

Según normativa vigente, para ello los ductos deberán estar ubicados en sectores que no interfiera con el funcionamiento de este, además deberán quedar protegidos al interior del recinto por una estructura de Metalcon (omega). Las cañerías en cualquier caso no deben quedar en contacto con el acero, pues ello produce una corriente galvánica con el siguiente proceso de electrolisis, es decir, la diferencia de potenciales corroe el material, por lo tanto, ante el posible contacto esta debe ser protegida

1.2 TERMO

Se consulta la instalación de Termo Eléctrico 120 litros Ursus Trotter, de las siguientes características: Termo fabricado en acero galvanizado de 3 milímetros de espesor, con estanque interior. El estanque con una capacidad de 120 litros y el tiempo de recuperación es de 251 minutos. Se considera instalarlo en el interior de nicho de gas donde actualmente se ubica la red de gas de Junji. Se solicita la conexión eléctrica independiente directa del tablero, con el debido interruptor automático, ubicado en el mismo nicho se debe considerar la red de agua que abastezca este artefacto así como la conexión a la red de agua caliente de sala cuna. Se procurara dejar todos los trazados ejecutados cubiertos con hormigón y las subidas a muro se protegerán para evitar robos.

1.3 REDES Y LLAVES DE PASO Y LLAVE DE JARDIN

1.3.1 RED DE AGUA FRIA ROBADA

Se considera la reposición de tramos en cobre de las redes de agua robadas en todas las áreas que se encuentre faltante este elemento. Se deberá emplear cañería de ppr para ello se considera instalar los terminales de acople adecuado al diámetro correspondiente. Se consulta redes en diámetro 25 mm libre interior y 19 mm. De iguales características a lo señalado.

1.3.2 HORMIGON EN MASA SOBRE REDES EXISTENTES Y NUEVAS.

Se solicita la colocación d masa de hormigón sobre todas las redes que queden expuestas o a corta distancia en el jardín. Se consulta colocación de hormigón pobre en un volumen de 20 x20 cm a lo largo de todos los puntos a señalar en terreno. Aproximadamente 70 ml.



1.3.3 LLAVES DE PASO, LLAVE DE JARDIN.

Se consulta reponer todas las llaves de paso tanto de agua fría, caliente y jardín con sus correspondientes terminales, estas deberán ser con vástago y roseta cromada, serán de marca Fas, Nibsa o superior calidad $\frac{1}{2}$ " o $\frac{3}{4}$ " SoSo según sea el caso. Se consideraran todas aquellas que fueron afectadas por robos en patio de servicios y

2.0 LAVADERO

2.1 REPOSICION LAVADERO

Se consulta lavadero de PVC o fibra de vidrio calidad estándar o superior de acuerdo a las medidas del soporte existente con su correspondiente grifería y accesorios. Se deberá tener presente su correcto funcionamiento, para dejar la instalación en funcionamiento. Grifería será marca Fas o similar.

3.0 REPARACIÓN DE PUERTAS METALICAS

3.1 CERRADURA

Se consulta 4 cerrojos, con sus correspondientes llaves, marca Odis o Similar, para las puertas metálicas dañadas. El contratista deberá asegurar instalación de este ítem, como también en todos los otros, cumpliendo con todos los refuerzos necesarios, para su perfecto funcionamiento.

3.2 ALDABAS

Se consulta la instalación de sistema de sujeción, para candados, instalados a la altura de lo existente, para todas las puertas metálicas consideradas en presupuesto.

3.3 CANDADO CON CAJA DE PROTECCIÓN

Se consulta protección metálica, para candado, este deberá ser de 4mm de espesor, cordones de soldadura deberán ser continuos considerando el desbaste correspondiente. Se considera dos manos de pintura anti-óxido de distinto color, más dos manos de esmalte sintético de calidad estándar o superior. No se aceptara soldadura vencida ni húmeda. Se debe considerar candado odis Odis Candado 240 40mm bronce con hombros.

3.4 CELOSIAS METALICAS PARA PUERTAS

Se consultan celosías de 20x20cm de aluminio, para la ventilación de las puertas metálicas dañadas.

3.5 PINTURA PUERTAS METALICAS Y PROTECCIONES METALICAS

Se considera pintura, para todas las puertas metálicas y las protecciones metálicas recientemente reparadas, para lo cual se dispondrá de dos manos de anti óxido de distinto color, más dos manos de esmalte sintético. La superficie deberá estar completamente limpia y el color de acuerdo a lo existente.

4.0 REPOSICIÓN DE MANGUERA

4.1 MANGUERA

Se solicita la instalación de 50 ml de manguera. Se solicita de la marca raubiflex de media pulgada. Calidad reforzada, con sus respectivos accesorios, para instalación

5.0 REJA DE PROYECCION PATIO SERVICIOS

Se solicita la instalación de reja de protección considerada en malla acma galvanizada k1a que ira soldada a estructura metálica a instalar. Esta estructura será considerada en perfil tubular cuadrado 40x 40 x 2 mm. Se consulta la confección de bastidores de ancho máximo de 1,2m y con travesaños de igual distancia. Se pinchara la malla cada 20 cm de distancia y se dará terminación de modo que se haga difícil la intervención de ella. Se solicita la aplicación de dos manos de anticorrosivo y dos de esmalte de terminación. Se fijará estructura a todo el perímetro del patio de servicios y la malla deberá cubrir toda el área del patio de servicios y así como los laterales del mismo.

6.0 PERNOS DE PROTECCIONES METÁLICAS.

En las zonas a señalar en terreno se deberán considerar 2 pernos por cada metro lineal de reja de proyección, será de $\frac{1}{2}$ " por 5" el que ira soldado por el exterior y apernado por el interior con golilla y tuerca correspondiente. Se requiere para todas las protecciones del frente sector acceso. Se consulta toda la pintura y terminaciones adecuadas a la solicitud

7.0 CERRADURA PUERTA PATIO SERVICIOS

Se solicita la renovación de cerradura Scanavinni de iguales características ART. 960 U
MANILLA ACERO INOXIDABLE TUBULAR

Versiones:

1. Manilla y boca cilindro ambos lados (Acceso principal)
8. Manilla y boca cilindro ambos lados para perfil metálico (Acceso principal)

8.0 MALLAS MOSQUITERAS

Se solicita la reposición de todas las mallas mosquiteras dañadas a causa de los robos. Se solicita malla plástica de gales características a las existentes.

TERCERO: PRECIO Y CANTIDAD: El precio y cantidad de las reparaciones a efectuar, corresponde a \$ 2.047.853 (Dos millones cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesos) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

REPARACION POR ROBOS EN FEBRERO 2015 JARDIN MILLALI

ITEM	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.-	RED DE GAS				
1.1.-	REPARACION Y REPOSICION DE CÁMERAS	ML	20	\$ 12.400	\$ 248.000
1.2.-	PERNOS Y TORNILLOS TROTTER	un	1	\$ 500.000	\$ 500.000
1.3.-	RODILLO Y LLAVE DE PASO Y LLAVE DE JARDIN				
1.3.1.	SEG. DE AGUA FRIA ROBADA	ML	12	\$ 12.400	\$ 148.800
1.3.2.	ARMATON EN MASA SOBRE REDES EXISTENTES	M3	1,5	\$ 55.000	\$ 82.500
1.3.3.	LLAVES DE PASO Y LLAVES DE JARDIN	GL	1	\$ 30.000	\$ 30.000
2.0	LAVADERO	GL	1	\$ 48.000	\$ 48.000
2.1.-	REPOSICION LAVADERO				
3.0	REPARACION DE PUERTAS METALICAS				
3.1.-	CERRADURA	GL	1	\$ 60.000	\$ 60.000
3.2.-	ALDABANAS	GL	1	\$ 12.000	\$ 12.000
3.3.-	CAYUECO CON CAJA DE PROTECCION	GL	1	\$ 80.000	\$ 80.000
3.4.-	CELOSIAS METALICAS PARA PUERTAS	UN	8	\$ 16.000	\$ 128.000
3.5.-	PIÑONERA PUERTAS METALICAS	GL	1	\$ 25.500	\$ 25.500
4.0.-	REPOSICION DE MANGUERA				
4.1.-	MANGUERA	GL	1	\$ 30.000	\$ 30.000
4.2.	LLAVE DE JARDIN STIRTO O TEC. SIMILAR	Un	1	\$ 8.085	\$ 8.085
5	REJA PROTECCION PATIO SERVICIOS	GL	1	\$ 200.000	\$ 200.000
6	PERNOS DE PROTECCIONES METALICAS	GL	1	\$ 15.000	\$ 15.000
7.0	CERRADURA PUERTA PATIO SERVICIOS	UN	1	\$ 45.000	\$ 45.000
8.0	MALLAS MOSQUITERAS	GL	1	\$ 60.000	\$ 60.000

Sub-Total	\$	1.720.885
I.V.A.	\$	326.968
TOTAL	\$	2.047.853

CUARTO: PAGO: El pago se realizará mediante 1 Estado de Pago, previa recepción de las obras sin observaciones, entrega del acta de recepción del proveedor, visación del estado de pago por parte del Inspector Técnico de las Obras, contra presentación de la factura. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista estará facultado para solicitar a su arbitrio, mediante solicitud por escrito dirigida al encargado regional de cobertura e infraestructura, que se le cancele en dos estados de pago, el



primer estado de pago deberá ser superior al 30% de avance de la obra y no podrá sobrepasar el 50% del presupuesto total de la Obra, lo anterior previo informe favorable del ITO.

La factura o facturas según sea el caso, deberán ser presentadas a cobro sólo cuando exista recepción conforme del servicio, por el contratista adjudicado en la oficina de Partes, ubicada en O'Higgins Poniente oficina 404, Concepción, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs. En la factura debe adjuntar el Itemizado de Partidas firmado por el ITO y el Acta de Recepción de las Obras.

En caso de presentar facturas ELECTRÓNICAS, deben ser enviadas a correo electrónico cmiranda@junji.cl.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se establece un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, los respectivos estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El incumplimiento de la obligación indicada en el párrafo anterior, por parte del contratista facultará al servicio a poner término anticipado al contrato, efectuándose una nueva contratación directa, en la que el referido contratista no podrá participar.

Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la recepción conforme por parte de la unidad requirente, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará. En aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

QUINTO: PLAZO DE ENTREGA: El plazo de ejecución de las obras será de 12 días corridos los que se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor al tenor de lo dispuesto en el artículo 45 del código civil, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

SEXTO: DEL CONTRATO: Se suscribirá un contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario, y su firma se realizará en las oficinas de la Dirección Regional, ubicadas en la calle O'Higgins Poniente N° 77, provincia de Concepción.

El adjudicatario deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en el cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambos





con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal www.mercadopublico.cl

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedente no serán exigidos al adjudicatario que se encuentre inscrito en Chileproveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, o no firma éste, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y proceder a un nuevo procedimiento de contratación.

SÉPTIMO: MULTA: La Junta Nacional de Jardines Infantiles se encontrará facultada para aplicar multas al proveedor durante la vigencia del contrato, por incumplimiento de los plazos de entrega previstos en los términos de referencia, por un monto equivalente al 0,5% del valor neto del contrato, por cada día de atraso.

El atraso en la entrega, será certificado en informe a elaborar por el ITO, procediendo a descontar dicho monto del pago total de la respectiva facturación.

El tope de aplicación de la multa será de un 10% del valor total del contrato, en cuyo caso será considerado un incumplimiento grave de los términos del presente contrato.

La multa se aplicará, por acto administrativo fundado de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que indicará el monto a descontar por concepto de multa. La resolución sancionadora será notificada mediante comunicación escrita al contratante, al día subsiguiente de evacuado el informe.

OCTAVO: INSPECCION TÉCNICA DE OBRAS:

La comunicación entre el I.T.O. y la empresa constructora será a través del Libro de Obra foliado en triplicado y autocopiativo, proveído por el CONTRATISTA al momento de la entrega de terreno por parte de ITO a JUNJI.

Todo elemento terminado puede ser inspeccionado y deberá ser aceptado en Obra. Tal aceptación, sin embargo, no exime al CONTRATISTA de su obligación de reemplazar o corregir cualquier material o trabajo defectuoso de dimensiones erróneas o mal hecho, aun cuando ello se advirtiera después de las inspecciones.

La inspección no aceptará el empleo de materiales cuya composición y/o calidad sea cuestionada o no esté claramente definida. El CONTRATISTA será responsable por todas las consecuencias que el rechazo de materiales le acarree, tanto en lo que respecta a su propio Contrato, como en lo que afecte el trabajo de otros rubros, ya sea por costos directos o bien por perjuicios ocasionados por demoras o cualquier otra razón.

Sin perjuicio de las facultades propias del JUNJI, el ITO de la obra designado por JUNJI tendrá a su cargo la coordinación de las Obras Contratadas y será el interlocutor entre JUNJI y el Contratista, a través de quien se intercambiarán las comunicaciones, reclamos y peticiones relacionadas con la ejecución de las Obras Contratadas. El Contratista está obligado a dar todas las facilidades que el ITO JUNJI requiera, quien tendrá libre acceso a la obra y gozará de plena autoridad para velar por el oportuno y fiel cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable al Contrato, en especial todo aquello relacionado con el cumplimiento de las leyes laborales.

NOVENO: ASEO Y SEGURIDAD:





El CONTRATISTA mantendrá la Obra bajo condiciones de limpieza, orden, libre de materiales sobrantes, desechos, polvo, desperdicios y basura fuera del área de intervención y de circulación de los menores y el personal. Deberá acopiar y retirará los materiales y elementos temporarios que hubieran quedado en los espacios que tuvo a su cargo en el período de la tenencia, durante las 24 Hrs. Posteriores a su intervención. Asimismo restaurará a su condición inicial las obras e instalaciones permanentes que puedan haber sido utilizadas durante la construcción. Deberá completar la limpieza final de la Obra con anterioridad a la Recepción Provisoria. Limpiará los vidrios sin productos abrasivos, quitará todas las etiquetas temporarias, las manchas y las sustancias extrañas, y limpiará todos los pisos, artefactos, griferías y accesorios y reparará los daños ocasionados por la instalación o el uso de Obras temporarias. Retirárá de la Obra los desechos, basura y construcciones temporarias.

El contratista deberá aislar las áreas de trabajo con cierros resistentes, los que deberán contar con el V°B° del I.T.O.

Deberá tenerse presente todas las normas descritas en las presentes especificaciones y los requerimientos necesarios para trabajos en alturas respecto a la seguridad en las obras civiles realizadas.

El Contratista deberá proporcionar oportunamente a su personal de los equipos e instrucciones de seguridad necesarias para ejecutar las Obras Contratadas y se usarán obligatoriamente cascos, cinturones de seguridad, protectores faciales, máscaras, botas, zapatos de seguridad, mascarillas, etc., para brindar adecuada protección a los obreros, según la etapa constructiva y las actividades a desarrollar, exigencia que es extensible a todo personal de subcontratos, además de charlas de inducción y en general, de todos aquellos elementos de seguridad que puedan requerir las tareas específicas que se vayan a ejecutar. También deberá tener en Obra un Registro que acredite que se han entregado al personal los equipos e instrucciones de seguridad necesarias para ejecutar las Obras Contratadas. El Contratista deberá respetar el Reglamento de Contratos, Plan de Prevención de Riesgos y Calidad Solicitada por JUNJI, el cual declara conocer y aceptar por el presente acto.

No está autorizado al personal de obra laborar con torso descubierto, mantener radios con volúmenes altos, fumar o ingerir bebidas alcohólicas al interior de la propiedad o en las áreas exteriores inmediatamente próximas a los accesos de ella.

El ITO JUNJI de la obra, podrá solicitar al Contratista, en cualquier momento, el reemplazo de cualquier personal o equipo empleado por el Contratista si a su Juicio dicho personal o equipo no es adecuado o resultare perjudicial para la debida y oportuna ejecución de las Obras Contratadas. El ITO JUNJI del Contrato tendrá derecho a ordenar al Contratista el retiro del personal y/o equipo que a su juicio no cumpla con las normas de prevención de riesgos.

No se permitirá la entrada de trabajadores después de la hora de iniciación de las faenas generales, ni tampoco la salida de trabajadores antes de la hora establecida para el término diario de las faenas generales, salvo autorización expresa del Contratista. Todos los trabajadores del Contratista deberán dar estricto cumplimiento a los requisitos y trámites de ingreso y salida del sitio de la obra.

El Contratista es el único responsable del cuidado y mantención de los materiales, herramientas, equipos o instalaciones de su propiedad y en consecuencia no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de JUNJI, por pérdida, destrucción o deterioro que afecten a dichos bienes, ocasionados por robo, incendio, fuerza mayor u otras causas similares.

El Contratista deberá cumplir en forma íntegra y oportuna todas las instrucciones que le imparta el ITO JUNJI en relación con la ejecución de las Obras Contratadas e implementación de medidas de higiene, seguridad, salud ocupacional y cuidado ambiental.





El Contratista deberá permitir al I.T.O. JUNJI o cualquier otro personal de JUNJI debidamente autorizado que se esté desempeñando en la ejecución de parte de la Obras, el acceso a los lugares donde se estén ejecutando trabajos y/o preparando y/o almacenando materiales e insumos.

DÉCIMO: PROGRAMA DE TRABAJO O PROGRAMACIÓN DE OBRA

Significará el programa que se adjunta al Contrato de Ejecución de Obras, y que indica la secuencia de los diversos trabajos, las fechas en que se espera comenzar y terminar cada uno de ellos, y el grado de avance que deben tener las Obras Contratadas al término de cada periodo, el que podrá ser modificado si el ITO JUNJI así lo autorizare expresamente.

El CONTRATISTA está obligado a proveer, junto con su oferta, y contar en obra con el Programa de Obras elaborado por el mismo contratista y aprobado por JUNJI, donde indicara los plazos de ejecución de partidas contratadas indicando personal calificado y necesario en concordancia con las faenas a ejecutar y con la programación de la obra, además, será su responsabilidad conocer la idoneidad y Especificación Técnica y Económica de todos los Materiales y Subcontratos de Suministro que emplee, y su correspondiente personal, para faenas fuera de obra o para la instalación de materiales y/o partidas específicas dentro de ésta.

Con este fin, el ITO JUNJI, podrá requerir Certificación del Fabricante, si a su juicio este no cumple con lo especificado. El CONTRATISTA del Proyecto tendrá la obligación de hacer cumplir esta exigencia, situación que deberá quedar oportunamente registrada en el Libro de Obra.

UNDÉCIMO: MATERIALES

Los materiales de uso transitorio son opcionales del Contratista, sin perjuicio de los requisitos de garantía y seguridad de trabajo que deben cumplir, bajo su responsabilidad.

Los materiales que se especifican para las obras definitivas se entienden de primera calidad dentro de su especie, en perfecto estado, conforme a las normas y según indicaciones de fábrica.

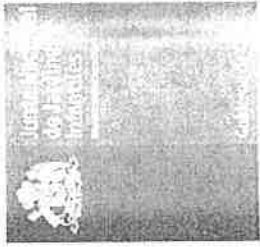
La I.T.O. rechazará todo aquel material que a su juicio no corresponda a lo especificado. La I.T.O. podrá solicitar al contratista la certificación de la calidad de los materiales a colocar en obra.

SERÁ REQUISITO OBLIGATORIO DEL CONTRATISTA INFORMAR AL ITO JUNJI, ANTES DE LA INSTALACIÓN, que los materiales suministrados son del tipo y calidad que se ha indicado en los Planos, Especificaciones Técnicas o lo establecido en el Contrato. Por lo que también deberá mantener un registro actualizado de los equipos y materiales suministrados, en el que constara de; Las Guías con las cantidades recibidas de cada ítem identificando al proveedor, fecha y documento de recepción. Esto con el fin de asegurar stock de aquellos materiales para satisfacer de forma oportuna el Programa de Obra.

Los materiales inflamables y Tóxicos deberán ser depositados en lugares apropiados, y cumplir las exigencias legales vigentes y aplicables, especialmente en cuanto su emplazamiento y medidas de seguridad.

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista el comportamiento y calidad de los materiales suministrados, utilizados y/o instalados por él y que se empleen en las Obras Contratadas, siendo de su exclusiva cuenta y cargo la reparación o re ejecución de las obras o instalaciones que pudieran verse afectadas por el mal comportamiento y/o mala calidad de alguno de los materiales suministrados, utilizados y/o instalados por el Contratista.





De esta manera, el Contratista se verá obligado a pagar o asumir toda responsabilidad por defectos en las Obras Contratadas que provengan de la mala calidad de los materiales utilizados y/o la incorrecta ejecución de ellas, éste tendrá que reparar toda Obra a su propio cargo y en los Plazos estipulados por JUNJI.

DUODÉCIMO: FIJACIÓN DE DOMICILIO:

Para los efectos del presente proceso y suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la ciudad de Concepción de Chile sometiéndose a las competencias de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente contratación directa, en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: El contrato terminará anticipadamente en virtud de las siguientes causales:

- a) Si el proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia o es declarado en quiebra.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Por multas reiteradas conforme a lo indicado en cláusula séptima de los términos de referencia.
- d) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En los casos de término anticipado del contrato, éste será dispuesto por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de una resolución fundada, mediante la cual se deberá informar los hechos o situaciones constitutivas de la causal del término anticipado del contrato y será publicada en el portal.

Luego, se efectuara la notificación de término anticipado de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMO QUINTO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El proveedor no podrá en ningún caso, ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato celebrado con la Junta Nacional de Jardines Infantiles o realizar a su respecto cualquier acto jurídico o negociación que signifique que el mismo, sea ejecutado por un titular diferente del contratado, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

La infracción a esta obligación, dará lugar al término inmediato del contrato y al cobro de las multas correspondientes, sin derecho a indemnización alguna.

3° ADJUDÍCASE Y PÁGUESE al proveedor **CONSTRUCTORA MC NALLY LTDA**, RUT N° 76.236.001-2, con domicilio en Francisco de Quiñones, N°182, Lomas de San Andrés, Concepción, para el suministro e instalación de puertas exteriores, red de gas, y lavaderos del jardín infantil "Millalí", cuyo detalle se encuentra señalado en los términos de referencia, por un monto total de \$3.443.087 (tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochenta y siete pesos) IVA incluido, atendido que ha sido la oferta más conveniente.

4° DÉJESE ESTABLECIDO que de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia, aprobados en el numeral segundo resolutivo del presente acto administrativo, se suscribirá un contrato de ejecución de obras, entre la Junta Nacional de Jardines





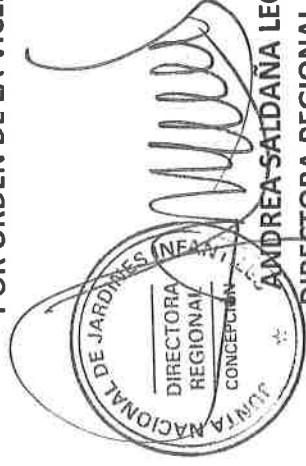
Infantiles y la adjudicataria Constructora Mc Nally Ltda, RUT N°76.236.001-2, de acuerdo al tiempo y forma establecidos.

5°La Subdirección de Recursos Financieros, a través de la Unidad de Compras, dentro del plazo de 24 horas contados desde la completa tramitación de la presente resolución, emitirá la orden de compra respectiva en el sistema www.mercadopublico.cl y la Sección Planificación Presupuestaria, efectuará el compromiso cierto en el sistema en base a certificado de disponibilidad presupuestaria N° 12, emitido por Encargado Regional de Planificación Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio, imputándolo a las partidas del programa 01, subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, subasignación 002 del presupuesto vigente.

6° Déjese establecido que forma parte de la presente Resolución, el Informe de trato directo para el suministro e instalación de puertas exteriores, red de gas, y lavaderos del jardín infantil "Millalí", de fecha 03.03.2015, suscrito por don Carlos Labraña Torres, ITO Ingeniero Constructor de Unidad de Infraestructura de Dirección Regional de JUNJI Bío Bío.

7° Publíquese la presente Resolución en el sitio www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas a su dictación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ANDREA SAIDANA LEON
DIRECTORA REGIONAL (Typ)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/BCHM/CGM/ACI/SES/CSM/JRM/fisc
Distribución:

- Subdirección de Recursos Físicos.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Cobertura e Infraestructura.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina Partes.

